



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-05-2023-MDL

Lobitos, 31 de Mayo 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 023-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 049-2023-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 1346-05-2023-GM-MDL de la Gerencia Municipal e Informe N° 91-05-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 023-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de fecha 02 de mayo 2023, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, hace de conocimiento el estado situacional de expedientes de liquidaciones de obra para los fines de emitir opinión legal de la Jefatura de Asesoría Jurídica, dentro de los cuales se encuentra el que corresponde a la Liquidación de la Obra: "Construcción de Calzada, Sardinel, Veredas, en el Barrio Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

Que, al Informe N° 023-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de fecha 02 de mayo 2023, corre en ANEXO 01 el Cuadro Resumen de Liquidaciones de Obras, en el que respecto de la Obra "Construcción de Calzada, Sardinel, Veredas, en el Barrio Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" CUI N° 2492405, se formula observación referente del monto de **MAYORES METRADOS** por la suma de **S/.19,659.55** en el sentido que, "NO HAY APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS POR PARTE DE SUPERVISOR EN CUADERNO DE OBRA".

Que, mediante Informe N° 049-2023-DDUI-MDL de fecha 16 de mayo 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal las liquidaciones de obra referidas en el informe precedente para opinión legal, en virtud de lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Proveído N° 1346-05-2023-GM-MDL la Gerencia Municipal requiere de opinión legal para los fines de seguir con la secuela del procedimiento correspondiente.

# *Alineados con su gente*



Que, a efectos de emitir opinión legal debe tenerse en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 209° numerales 209.1 al 209.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, de una somera evaluación del expediente de liquidación se constata lo siguiente:

- Que, a fojas 414 obra la resolución de Gerencia Municipal N° 111-2022-MDSJL/GM su fecha 17 de noviembre de 2022, en virtud del cual se designa al Comité de Recepción de la obra en mención.
- Que, a fojas 410 obra el Acta de Recepción de Obra su fecha 29 de diciembre de 2022 en la que consta que, el Comité en uso de sus atribuciones procedió a realizar el recorrido de toda la obra a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución de las metas programadas, según planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y/o modificaciones autorizadas por el Supervisor de Obra, por lo que el Comité en uso de sus atribuciones procede a **RECEPCIONAR** dicha obra, salvo vicios ocultos y garantías de la obra.
- Que, a fojas 436 se señala en el numeral 15.3 de la liquidación técnica el CUMPLIMIENTO DEL PLAZO de acuerdo al siguiente detalle:

➤ PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 60 d.c.
➤ FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 03/11/2022
➤ MAYORES METRADOS	: 22/11/2022
➤ FECHA DE CULMINACIÓN CONTRACTUAL	: 28/12/2022
➤ ADELANTO DE MATERIALES	: NO HUBO
➤ TÉRMINO PROGRAMADO DE EJEC. DE OBRA	: 02/01/2023

- Que, a fojas 436 se señala en el numeral 16 CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO de acuerdo al siguiente detalle:

El resultado de la liquidación final del contrato: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, SARDINEL, VEREDAS, EN EL BARRIO NUEVO LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, determina un Monto Final de Contrato asciende a la suma de **SI.964.103.13** (Novecientos sesenta y cuatro mil ciento tres con 13/100 Soles) sin IG.V.

El cálculo de la Liquidación Final del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 012-2022-MDL** derivada del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDL-CS**, se muestra en detalle en el **“CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO”** del Expediente de Liquidación Final del contrato, se adjunta al final de ésta sección (Información General Básica) el Resumen de la Liquidación Final del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 012-2022-MDL**.

Asimismo detallamos los montos de los siguientes rubros:

A. Contrato Principal (Inc. IGV)	S/. 964,103.13
B. Mayores Metrados (Inc. IGV)	S/. 19,659.54
C. Reajustes	S/. 61,973.75
D. Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 96,410.31
<b>E. Costo Final de Contrato</b>	<b>S/. 1'142.063.89</b>

- Que, a fojas 434 se detalla en el Rubro 12. MONTO FINAL DE OBRA lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR (S/.)
12	MONTO FINAL DE OBRA (10+11+8)	1'142,063.89	964,103.13	177,960.76

Siendo el detalle del saldo a favor del contratista y en contra del contratista se describe a continuación:

N°	RUBRO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	EN CONTRA DEL CONTRATISTA
1.0	Autorizado (Sin IGV)	S/.1'142,404.35	
2.0	Pagado (Sin IGV)	S/.964,103.13	
3.0	<b>TOTAL (1.0-2.0)</b>	<b>S/.177,96076</b>	

Que, a fojas 458 obra la **Carta S/N de fecha 31 de enero 2023** ingresada por mesa de partes con fecha 06 de febrero 2023 en la cual se remite la liquidación final de la obra en mención, para su revisión y trámite respectivo.

Que, a fojas 459 obra la **Carta N° 001-2023/ING.JYIH** de fecha 22 de febrero 2023 remitida por el Ing. Supervisor Jairo Yamir Ibáñez Huamán al Gerente General de la empresa supervisora **DE Y ED SALAZAR SAC**. Edson Limberg Salazar Centurión en la que se hace de conocimiento la **CONFORMIDAD** a la liquidación revisada de la obra: **"Construcción de Calzada, Sardinell, Veredas, en el Barrio Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**.

Que, a fojas 460 obra la **Carta N° 001-2023-DYES.SAC** de fecha 23 de febrero 2023, en virtud de la cual el **Gerente General Edson Limberg Salazar Centurión** de la empresa supervisora hace de conocimiento formal a la Municipalidad Distrital de Lobitos, que se ha cumplido con dar la **CONFORMIDAD** a la liquidación de la obra para su aprobación correspondiente.

# *Alineados con su gente*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, en lo referente al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, éste se encuentra debidamente normado en el artículo 209° numerales 209.1 al 209.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así tenemos que, el numeral 209.1 señala: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"*.

Por otro lado, el numeral 209.2. establece: *"Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.

Asimismo, el numeral 209.4. indica: *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*.

Que, se encuentra debidamente acreditado que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se firma el Acta de Recepción de obra luego de haber sido debidamente verificada por el Comité de Recepción designado mediante **Resolución Gerencial N° 111-2022-MDSJL/GM**.

Que, se encuentra debidamente acreditado que con Carta ingresada por mesa de partes con fecha 06 de febrero 2023, la empresa contratista alcanza la liquidación técnica del contrato de obra: **"Construcción de Calzada, Sardinel, Veredas, en el Barrio Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**; es decir, dentro del plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, previsto en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Carta N° 001-2023/DYES.SAC** de fecha 23 de febrero 2023, la empresa supervisora precisa a la Municipalidad la **CONFORMIDAD** a la liquidación revisada de la obra en mención, para su aprobación correspondiente.

Que, al respecto éste órgano de asesoría observa que el documento de conformidad por parte de la empresa supervisora **DE Y ED SALAZAR SAC**. a través de su **Gerente General Edson Limberg Salazar Centurión NO SE PRONUNCIA CON CÁLCULOS DETALLADOS TAL Y CONFORME**

# *Alineados con su gente*



LO EXIGE LOS NUMERALES 209.1 Y 209.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, sino que se limita únicamente a señalar que se ha dado conformidad a la liquidación revisada de la obra; sin que se haya cuestionado éste hecho por parte de las áreas competentes.

Que, atendiendo a lo expuesto y no obstante la omisión en la que ha incurrido la empresa supervisora se tiene que, la Liquidación Técnica de la Obra en mención cuenta con la **CONFORMIDAD** de la misma, por ende, no se ha formulado observación de ninguna índole dentro del plazo establecido, es decir al 07 de abril del año 2023; por lo que, en aplicación del numeral 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Liquidación del Contrato de Obra: **“Construcción de Calzada, Sardinel, Veredas, en el Barrio Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura”**, se encuentra debidamente **APROBADA** debiendo formalizarse con el acto resolutivo correspondiente; es decir, en la suma de **SI. 177,960.76 (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y 00/76 Soles).**

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 012-2022-MDL DE FECHA 19 DE OCTUBRE 2022 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDL-CS: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, SARDINEL, VEREDAS, EN EL BARRIO NUEVO LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” EN EL MONTO DE SI. 177,960.76 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/76 SOLES) conforme al siguiente detalle que obra en el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra de 460 folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución:**

MONTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
TOTAL DE REAJUSTE X FORM. POLINÓMICA	SI.61,973.75
TOTAL DE PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	SI.19,659.54
RETENCIÓN DEL 10%	SI.96,410.31
<b>TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA</b>	<b>SI.177,960.76</b>

# *Alineados con su gente*



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR AL CONSORCIO MICAELA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN SEÑOR IVÁN ALEXANDER NOLE TÁVARA ASÍ COMO A LA EMPRESA SUPERVISORA DE Y ED SALAZAR SAC. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDSON LIMBERG SALAZAR CENTURIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el pago de la presente liquidación en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
Prof. Ricardo Bancayan Eche  
ALCALDE